

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información, bajo el número de referencia 84-2018; presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita se le proporcione la información siguiente:
 - Resolución GTH 013/2017 certificada con fecha 17 de febrero del año 2017.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la

información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/118/2018, se trasladó requerimiento de información a Gerencia de Talento Humano, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

En respuesta a lo solicitado, a través de Memorando G.T.H 204/2018, ha sido remitida a esta Unidad Copia Certificada de la Resolución GTH 013/2017 de fecha 17 de febrero del año 2017.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 61, 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada consistente en: Copia Certificada de la Resolución GTH 013/2017 de fecha 17 de febrero del año 2017.
- b) ACLÁRESE a la referida peticionaria: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de cinco dólares (\$5.00), en concepto de Copia Certificada Copia Certificada de la Resolución GTH 013/2017 de fecha 17 de febrero del año 2017, de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de

CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

c) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**